



DIRECTIVA 014

DE: PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES DE MUNICIPIOS Y DISTRITOS QUE A LA FECHA ADELANTAN ACTUALIZACIÓN EN FASE DE "BARRIDO" DEL SISBEN IV, PERSONEROS MUNICIPALES Y DISTRITALES, PROCURADORES REGIONALES, DISTRITALES Y PROVINCIALES

ASUNTO: ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN EN FASE DE "BARRIDO" DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS PARA PROGRAMAS SOCIALES - SISBÉN IV

FECHA: 09 SEP 2019

El Procurador General de la Nación, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los numerales 1°, 5° y 6° del artículo 277 de la Constitución Política y en los numerales 2°, 7° y 16 del artículo 7° del Decreto-Ley 262 de 2000, teniendo en cuenta que es necesario garantizar la transparencia en el proceso de actualización en fase de "Barrido" del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales - SISBÉN IV, solicita a las autoridades de las entidades territoriales en las que a la fecha se adelanta este proceso, la adopción de todas las medidas que sean pertinentes para impedir intervenciones o manipulaciones en favor de intereses particulares o electorales.

Los representantes legales de dichas entidades territoriales deben observar estrictamente las condiciones definidas por el Departamento Nacional de Planeación para la actualización del SISBÉN y, en general, cumplir las disposiciones indicadas para los municipios, distritos y departamentos en el Decreto 441 del 16 de marzo de 2017.

Para la actualización del SISBEN IV en fase de "Barrido", en la cual se obtiene la información con la que se construye la base inicial de potenciales beneficiarios, las autoridades territoriales competentes deben gestionar los riesgos y disponer de los mecanismos de control necesarios para impedir posibles intervenciones ilegales durante el diligenciamiento de las encuestas de hogares y durante el procesamiento de la información obtenida.

Los procuradores regionales, distritales y provinciales, así como los personeros distritales y municipales, ejercerán vigilancia sobre la aplicación de encuestas por demanda del SISBÉN para evitar que con la actualización de potenciales beneficiarios y la ejecución del presupuesto público se favorezcan intereses



personales, particulares o políticos. Para este efecto podrán emprender las actuaciones preventivas o disciplinarias que encuentren pertinentes.


De conformidad con el artículo 7° numeral 37 del Decreto 262 de 2000, y en aras de proteger el orden jurídico, el patrimonio público y los derechos ciudadanos, el Procurador General de la Nación podrá hacer uso de la facultad de solicitar la suspensión de la actuación administrativa o la revocatoria de los actos administrativos en los eventos en que se conozca de posibles actuaciones de las autoridades para utilizar los procesos de actualización del SISBÉN IV con fines distintos a los que les son inherentes legalmente; esto sin perjuicio de que se adelanten las acciones disciplinarias y, en dado caso, la compulsión de copias a la Fiscalía General de la Nación.

El Procurador General de la Nación insta a la ciudadanía para que actúe como veedora de las acciones de los servidores públicos y denuncie las posibles actuaciones ilegales frente al proceso de actualización del SISBÉN IV, a través del correo quejas@procuraduria.gov.co, ante la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales a través del correo control.electoral@procuraduria.gov.co, o ante las sedes territoriales de este organismo de control en todo el país.



FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

Proyectó:
Revisó:

Teresa Huertas Molina, Asesora Delegada Entidades Territoriales y Diálogo Social
Sol Yadira Rojas Rivera, Asesora Delegada Entidades Territoriales y Diálogo Social 
Myriam Méndez Montalvo, Procuradora Delegada Entidades Territoriales y Diálogo Social
Edna Julieta Riveros González, Jefe Oficina Jurídica (E)